

EXCESOS HORARIOS

La tradicional ampliación de jornada, debida a la escasez de plantilla en las oficinas, se ve agravada en estos meses por la realización de las vacaciones, por ello creemos oportuno recordaros, una vez más, que **los excesos horarios pueden y deben ser compensados con tiempo de descanso.**

El **Calendario Laboral** que edita el Banco (**Circular RRHH-112**), de obligatoria exposición en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo, señala que:

“Cualquier exceso se compensará con tiempo de descanso.”

Las compensaciones de los excesos de jornada con tiempo de descanso, se establecen para todo el personal, tanto técnico como administrativo, y para todos los centros de trabajo del Banco.

“ El personal Directivo y Comercial, (con nivel de Técnico) queda facultado para distribuir el tiempo de actividad laboral establecido en el Convenio Colectivo, con la discrecionalidad y flexibilidad necesarias, utilizando tal facultad de modo que queden atendidas, por un lado, las necesidades del servicio y obligaciones asumidas, y de otro, las exigencias derivadas de la conciliación de la vida laboral y familiar, y todo ello siempre dentro de la duración máxima de la jornada anual que se establece en el propio Convenio, y demás preceptos legales que resulten de aplicación.”

En caso de dudas, o problemas de aplicación, dirígete a los delegados del **SEB**.

Junio de 2011

SINDICATO DE EMPLEADOS DE BANESTO (SEB)

www.sebanesto.org sindicato@sebanesto.org